

DOCUMENTOS

Proyecto de lei redactado por la Comision Especial ⁽¹⁾

TITULO ...

De las mercedes de agua en las corrientes nacionales de uso público

Art. ... Sólo en virtud de merced concedida por el Juez en la forma determinada en esta lei, se podrá sacar canales de las corrientes nacionales de uso público, ya sea para el riego, uso industrial o doméstico.

Art. ... Las mercedes de agua se concederán sin perjuicio de los derechos anteriormente adquiridos.

Art. ... Las corrientes se clasificarán en:

1.º Corrientes agotadas.

2.º Corrientes no agotadas.

Las primeras reciben este nombre por dos razones:

a) Por haberse puesto a turno o a rateo conforme a las ordenanzas respectivas.

b) Por estario de hecho.

Art. ... Las mercedes se clasificarán en permanentes i eventuales.

Art. ... Tendrán caracter de permanentes:

1.º Las mercedes i los derechos adquiridos por prescripcion en las corrientes agotadas (1.º a i b.)

2.º Las mercedes que hubieran sido otorgadas con anterioridad a esta lei i que estén en ejercicio por medio de obras aparentes en las corrientes no agotadas. (2.º)

(1) Esta comision la componian los señores Vicente Aguirre Vargas, Leopoldo Urrutia, Abel Saavedra, Luis Barriga, Ismael Valdes Valdes, Luis Barros Borgoño, Ramon Bascuñán, José M. Figueroa i Alberto Alibaud.

Este proyecto, formado según las actas orijinales de la comision por el secretario de ella, señor Alibaud, quedó sin revisar i aun parece inconcluso con motivo de la renuncia del señor Alibaud.

3.º Los derechos adquiridos por prescripcion antes de la promulgacion de esta lei en corrientes no agotadas.

Art. ... Tendrán carácter eventual todas las mercedes concedidas ántes de la promulgacion de la presente lei i que no quepan dentro de la clasificacion del artículo anterior.

Art. ... Las mercedes concedidas en las corrientes agotadas dan derecho a estraer quince litros por segundo por cada regador en épocas de aguas bajas (estiaje) i hasta treinta litros por segundo en las épocas de aguas altas.

En los casos en que los derechos adquiridos no estén espresados en regadores la dotacion en las épocas de abundancia será tambien el doble de la que tienen en el estiaje.

Art. ... Las mercedes eventuales dan derecho a estraer agua en los momentos en que la corriente arrastra un sobrante despues de abastecidas las mercedes permanentes con sus dotaciones avaluadas conforme al artículo anterior.

Art. ... La naturaleza de las mercedes otorgadas con posterioridad a la vijencia de esta lei i de las revalidadas en conformidad al artículo 37 quedará subordinada al resultado del aforo.

Serán permanentes las que quepan en el caudal aforado por el órden de la anotacion de los pedimentos. Para el efecto de esta procedencia, la fecha de las mercedes revalidadas será la de la concesion primitiva.

Art. ... El agotamiento de una corriente envuelve el de los afluentes que la forman.

Esto se entiende sin perjuicio de los derechos constituidos sobre los mismos afluentes i del derecho que tienen los dueños de agua del dominio privado para aprovechar mejor estas aguas aunque con ellas se siga el agotamiento de los sobrantes o derrames que corran a un cauce natural.

Art. ... Cuando una corriente por infiltraciones subterráneas o por influencia de otras aguas, se convierta de caudal agotado en caudal abundante en algunos puntos de su curso, las diversas secciones en que este hecho se produzca se consideraran como corrientes distintas para los efectos del réjimen que les sea aplicable.

Art. ... La unidad legal para la concesion de mercedes de agua es el «regador», que equivale a un escurrimiento de 15 litros por segundo.

La disposicion que precede no obsta a que los interesados repartan, dentro de sus canales, las aguas a que tienen derecho en la forma en que se establezca en los contratos o reglamentos respectivos.

Art. ... En toda concesion de aprovechamiento de aguas públicas se fijará la naturaleza de éste, la cantidad de litros por segundo del agua concedida i, si fuese para riego, la estension en hectáreas del terreno que haya de regarse no pudiendo jamás, en este último caso, exceder de un litro por segundo i por hectárea.

Art. ... A la unidad de medida establecida en el artículo anterior se convertirán los derechos adquiridos ántes de la promulgacion de esta lei, sin que esto importe aumento o menoscabo de ellos.

La disposicion que procede no obsta a que los interesados repartan, dentro de sus canales, las aguas, a que tienen derecho en la forma en que se establezca en los contratos o reglamentos respectivos.

(Falta aquí algo que no es pertinente).

TITULO ...

Comunidades de regantes

Art. ... A toda concesion de agua para el riego u otros usos, que afecten los intereses de una comarca, deberá seguir el establecimiento de una asociacion de usuarios i formacion de un reglamento para la buena gestion de todo lo relativo al uso de las aguas, aprobado por el Ejecutivo. En jeneral, servirá de base para estos reglamentos, el principio de la administracion de las aguas por los interesados en ellas, con intervencion del Presidente de la República.

Art. ... Se dispondrá lo conveniente para que a los aprovechamientos que existen en la actualidad debidamente autorizados se aplique, si ya no lo estuviese, lo prevenido en el artículo anterior.

TITULO

Del régimen forestal

Art. ... Simultáneamente con el estudio de los recursos de agua de las corrientes se hará la clasificacion de los suelos que convenga someter al régimen forestal comprendido dentro de las hoyas hidrográficas que por su naturaleza puedan producir arrastre de material que embanche las obras de captacion, regularizacion o distribucion de las aguas.

Art. ... Todos los terrenos que se encuentren en las condiciones enumeradas en el artículo anterior, serán espropiados i quedarán bajo la superijilancia de la Seccion de Aguas i Bosques para la conservacion de las plantaciones o vejetacion natural que en ellos exista.

Art. ... El Ministerio de Industria determinará dentro de las vecindades de las vertientes i hoyas hidrográficas las zonas llamadas de proteccion en las cuales los particulares no podrán rozar a fuego ni esplotar la madera o leña sin estar debidamente autorizados por las autoridades forestales respectivas. Estas zonas de proteccion no podrán abarcar una superficie mayor del 20% del área total de cada una de las propiedades afectadas por ella. En caso de que dicha zona sea mayor, deberá el Estado proceder a su espropiacion, si el interesado así lo exige.

Art. ... Queda prohibido dentro de las zonas de proteccion cualquier otra esplotacion agrícola e igualmente la dececadura.

TITULO

Del aforo

Art. ... La Oficina Nacional de Riego aforará metódicamente i por secciones las corrientes nacionales de uso público con el fin de conocer su régimen del modo mas exacto posible.

Art. ... Cuando la corriente ofrezca un lecho permanente i cauce regular la Oficina Nacional de Riego establecerá limnímetros o reglas fijas i graduadas que darán a conocer la altura del nivel de las aguas i calculará tablas o gráficos que permitan deducir para cualquier nivel la descarga del rio correspondiente en litros por segundo.

Art. ... Haciéndose las evaluaciones de que tratan los dos artículos anteriores en litros por segundo se puede en cualquier instante convertir el caudal aforado en regadores conforme a la lei.

Las partes alicuotas del rio pueden tambien evaluarse en litros por segundo por una simple operacion.

Art. ... Todo apropiante de aguas de dominio público deberá mantener en el punto en que se haga la derivacion una obra de toma construida a satisfaccion de la Oficina Nacional de Riego i establecer en el curso superior del canal los dispositivos necesarios para determinar el caudal de agua que está derivando en cualquier momento.

Se dió lectura i aprobaron los siguientes artículos para ser incorporados en el título sobre procedimientos para la distribucion de las aguas en tiempo de escasez.

Art. ... La declaracion del agotamiento de una corriente en determinada seccion i su consecuencia de sometimiento a turno o ratico será determinada por el hecho fisico de que el caudal arrastrado sólo permite proveer con un litro por segundo cada hectárea de tierra que se riega con sus aguas.

Art. ... El aforo para hacer la declaracion de que habla el artículo anterior lo hará el hidrógrafo regional o en su defecto un ingeniero que tenga la competencia especial para estos trabajos i esté provisto de instrumentos comperables con los usados por la Oficina Nacional de Riego.

TITULO

De la concesion de cauces de uso público para conducir aguas de dominio particular

Art. ... En las corrientes no agotadas las aguas de dominio particular podrán vaciarse en cauces naturales de uso público para ser estraidas mas abajo siempre que no sea por el cauce o sus derivados en que está ubicada la boca-toma i que este uso no perjudique a los predios riberaños,

Art. ... No podrá el concesionario del uso de un cauce extraer de él mayor can-

tidad de agua que la vaciada, deducida la merma por infiltracion o evaporacion, de acuerdo con los cálculos que la Oficina Nacional de Riego hará tomando en cuenta la distancia recorrida por las aguas i la naturaleza del lecho del cauce.

Art. ... Los gastos que ocasionare la introduccion i estraccion de las aguas, serán de cargo del concesionario.

TÍTULO

De los procedimientos para la concesion de mercedes de agua

Art. ... La solicitud de merced de agua se presentará al Gobernador del departamento donde se desee establecer la boca-toma del canal.

Art. ... La solicitud deberá espresar:

- 1.º El nombre de la corriente;
- 2.º El número de regadores que se solicita;
- 3.º La ubicacion aproximada de la boca-toma proyectada con referencia a las ya establecidas i a otros puntos fijos del terreno.

4.º El tiempo que se presume emplear en la construccion de las obras destinadas al aprovechamiento del agua;

5.º Si el objeto de la merced es el riego, la ubicacion de los terrenos i el número de hectáreas a que se va a aplicar;

6.º Si la merced se solicita para usar de las aguas como fuerza motriz, el número de caballos de vapor que se proyecta desarrollar, la industria de que se trata, el nombre i la ubicacion de las instalaciones de fuerza que existen mas inmediatas, aguas arriba i aguas abajo del punto de la corriente en que se va a establecer la nueva captacion, la longitud i desnivel de la seccion del cauce afectada con la instalacion en proyecto, desde la boca-toma del canal derivado hasta el punto de restitution de las aguas, i los canales de riego que se surtan en esa seccion; i

7.º Si el agua se pide para otros fines industriales, se espresará en la solicitud la cantidad que se va a consumir, el objeto en que se va a emplear, la ubicacion de la fábrica o centro de empleo respectivo i los procedimientos que se van a usar para evitar que las aguas se hagan nocivas a la bebida o a la agricultura.

Art. ... La presentacion deberá ser acompañada de un cróquis i una reseña de las obras que se van a ejecutar i de una bolcta de depósito en arcas fiscales, a la órden del Ministerio de Industria de una suma equivalente a diez pesos por cada regador solicitado.

Art. ... Las solicitudes serán proveidas por el órden de su presentacion al Gobernador.

Art. ... Dentro del plazo de las publicaciones establecido en el artículo 25, los que se creyeren perjudicados podrán oponerse a la merced, alegando que ella se solicita en contravencion a alguna de las disposiciones de esta lei.

Art. ... El Gobernador pondrá a la solicitud el número de orden que le corresponda i decretará que se anote en un registro especial que se abrirá en la oficina del Conservador de Bienes Raices del departamento i se publique en extracto una vez cada ocho dias durante el término de cuarenta dias en un periódico de la localidad i de cada uno de los departamentos en que se va a aplicar la merced i elevará en seguida los antecedentes, con las observaciones que la solicitud le sujiera, al Ministerio de Industria i Obras Públicas.

A falta de periódico, las publicaciones se harán por edictos que se fijarán en la Gobernacion respectiva.

Art. ... El Ministro de Industria i Obras Públicas dispondrá tambien que la solicitud se publique en extracto por cuatro veces, de diez en diez dias, en el periódico oficial i en algun otro de la capital de la República.

Art. ... Dentro del plazo de las publicaciones a que se refieren los artículos 25 i 27, podrá hacerse oposicion a la merced, alegándose: o que ella no cumple con las condiciones determinadas por esta lei, o que lesiona o perjudica derechos anteriormente adquiridos por el opositor. En el primer caso, el Presidente de la República, previo informe de la Oficina Nacional de Riego, se pronunciará administrativamente sobre la oposicion i concederá o denegará la merced.

La resolucion del Presidente de la República no podrá ser discutida ante ninguna otra autoridad.

Art. ... Si la oposicion se fundara en la lesion o perjuicio de los derechos del opositor, ordenará el Ministro que pasen los antecedentes al Juez de Letras de la capital que estuviere de turno i se suspenderá el procedimiento administrativo, el cual no se reanudará sino en el caso de desestimarse por la justicia ordinaria la oposicion deducida.

Art. ... La oposicion se sustanciará ante la justicia ordinaria con solo un escrito por cada parte; i, en caso de ser necesaria la prueba, el término ordinario, que no podrá prorrogarse, será la mitad del que fija el Código de Procedimiento Civil, en el juicio ordinario.

Las apelaciones, que se tramitarán como incidente, serán resueltas por el Tribunal de Alzada, sin aguardar la comparecencia de las partes, dentro de los diez dias siguientes a la recepcion de los autos por la Secretaria.

Art. ... Trascurridos los plazos de que hablan los artículos i caducará todo derecho para oponerse a la merced, en cuanto no llene las condiciones establecidas en esta lei.

Art. ... En el decreto que otorgue título provisional, se fijará un plazo para la construccion de las obras destinadas a utilizarlo, si se trata de fuerza motriz o de usos industriales distintos del riego; i un plazo para la realizacion de obras que represente por lo ménos el veinte por ciento del presupuesto total de los trabajos, cuando el decreto se refiera a concesiones para el riego.

Estos plazos podrán prorrogarse, sucesivamente, hasta por un término igual al

anterior, con informe de la Oficina Nacional de Riego, siempre que le fuere favorable. La prórroga deberá solicitarse ántes de vencido el término.

El decreto de la concesion constituirá el título provisional de la merced i se inscribirá en el Registro de mercedes de aguas, a que alude el artículo ...

Las prórrogas de los plazos que se acuerden para la construccion de las obras, se anotarán al márjen de la inscripcion de la merced.

El Presidente de la República con el mérito de las oposiciones, si las hubiere, i del informe de la Oficina Nacional de Riego, otorgará el título provisional de las mercedes solicitadas, ya sea para fuerza motriz, otros usos industriales, o para el regadio i los dará en el carácter de eventual o permanente si es para el riego.

El decreto que otorgue título provisional se inscribirá en el registro de mercedes de agua a que se refiere el artículo 25 i las prórrogas de los plazos para construccion de las obras que se concedan, se anotarán al márjen de la inscripcion.

Art. ... Si el Presidente de la República denegare la concesion, ordenará devolver el depósito que el interesado hubiera hecho en conformidad al artículo 24.

Si la denegacion fuera parcial, ordenará devolver la parte del depósito correspondiente a los regadores denegados. El resto quedará en garantía de la ejecucion de las obras.

Art. ... Construidas las obras, se hará la concesion definitiva, se mandará inscribir el título en el registro a que se refiere el artículo... i se ordenará la devolucion de la garantía.

Si la capacidad de las obras ejecutadas solo fuere suficiente para el aprovechamiento de una parte de los regadores solicitados, podrá el interesado pedir que se reduzca su título a esa parte, cancelándose la anotacion i el título provisional en el exceso. En este caso, tan solo se devolverá la parte del depósito correspondiente al número de regadores concedidos, aplicándose el resto a fondos fiscales, para lo cual el juez hará la correspondiente comunicacion a la Direccion de Contabilidad.

La Oficina Nacional de Riegos gestionará la declaracion de caducidad de la concesion en la parte no aprovechada.

TÍTULO ...

De los efectos de la anotacion de los pedimentos i de la inscripcion de las mercedes de agua

Art. ... La anotacion prescrita en el artículo ... dará derecho de prioridad para obtener la merced de agua con los fines solicitados i comunicara a la merced que se conceda la preferencia determinada por la fecha de la anotacion, i faculta para tramitar i obtener, con el procedimiento sumario establecido por el título XII del Código de Procedimiento Civil, la constitucion de la servidumbre de acueducto, pero sin poder exigir todavia la entrega material de los terrenos en que se ha de ejercer la servidumbre.

Art. ... El título provisional inscrito producirá los siguientes efectos especiales:

1.º

2.º Da derecho para imponer al dueño del suelo la servidumbre de ocupar i de cerrar los terrenos contiguos a la boca-toma en la estension que requieran las habitaciones de las personas encargadas de la vijilancia i conservacion de las obras i la guarda de los materiales necesarios para la seguridad i reparacion de ella, debiendo el dueño del acueducto pagar el valor del terreno i un 50 % de recargo.

3.º Da tambien, derecho a la servidumbre de proveerse en el fundo en que esté ubicada la boca-toma, de la piedra i arena que sean necesarias para las obras destinadas a la captacion de las aguas que convenga ejecutar en el lecho de las corrientes o en sus riberas.

El precio de estos materiales será determinado por el juez, previo informe de peritos.

El dueño del fundo podrá eximirse de esta servidumbre, entregando la piedra i arena que se le pida a precio ajustado de comun acuerdo, o determinado en la forma que se establece en el inciso anterior.

4.º Confiere derecho para apoyar en las dos riberas del cauce nacional las obras de captacion de las aguas ejecutadas en las corrientes.

Art. ... Por la inscripcion de la concesion definitiva se adquiere sobre la corriente el derecho de servidumbre natural a que se refieren los artículos 835 i 836 del Código Civil.

Por la inscripcion de la concesion provisional se adquiere los derechos i ventajas establecidos en el título..... «De las comunidades de Regantes».

Art. ... Los actos i contratos traslativos de dominio de los derechos que confieren la anotacion, el título provisional i la concesion definitiva a que se refieren los artículos precedentes, se perfeccionarán por escritura pública i la tradicion se verificará por la inscripcion del respectivo acto o contrato en el registro de mercedes de aguas.

Son aplicables a estos derechos todas las disposiciones que rijen la propiedad inscrita i especialmente la de los títulos VI i VII del libro II del Código Civil.

No obstante, los derechos de agua podrán adquirirse ordinariamente por prescripcion conforme al número 1.º del artículo 835 del Código Civil, pero el adquirente deberá inscribir la sentencia que declare la prescripcion para gozar de las ventajas de propiedad inscrita.

Art. ... Concedido el título definitivo, la accion de terceros solo podrá hacerse valer en juicio ordinario, i mientras dure el juicio no podrá ser privado el concesionario del derecho de usar el agua, en conformidad a su título.

Art. ... El Presidente de la República con el mérito de las oposiciones, si las hubiere, i del informe de la Oficina Nacional de Riegos, otorgará el título provisional de las mercedes solicitadas ya sea para fuerza motriz, otros usos industriales o para el regadío i les dará el carácter de eventual o permanente si es para riego.

Art. ... Antes de proceder a la inscripcion del título provisional para que pro-

duzca los efectos de ella i los especiales de que trata el artículo ... se presentará al Presidente de la República los antecedentes enumerados en el artículo siguiente que pasarán a la Oficina Nacional de Riegos.

Art. ... La solicitud de inscripcion se dirigirá al Ministro de Industria i deberá ir acompañada:

1) Del documento público que acredite la personalidad del peticionario, cuando no solicite en su propio nombre;

2) De la escritura de constitucion de la Sociedad, cuando la peticion se haga por una entidad jurídica de esta clase, de sus estatutos i el acuerdo adoptado en la forma que los mismos prescriban facultando al solicitante para hacer la peticion.

3) Del proyecto definitivo de las obras, que se compondrá de los documentos siguientes:

a) Memoria prescriptiva;

b) Planos;

c) Pliego de condiciones;

d) Presupuesto;

e) Plazo de ejecucion.

Art. ... En el decreto que ordene efectuar la inscripcion del título provisional se fijará un plazo para la construccion de las obras.

Este plazo podrá prorrogarse despues que se haya ejecutado por lo ménos un 20% de las obras i con informe de la Oficina Nacional de Riegos, siempre que le fuere favorable,

El decreto que otorgue título provisional se inscribirá en el registro de mercedes de agua a que se refiere el artículo ... i la prórroga del plazo, que se conceda, se anotará al márjen de la inscripcion.

TITULO ...

Procedimiento para constituir la servidumbre de acueducto

Art. ... La anotacion prescrita en el artículo ... da derecho de prioridad para obtener la merced de agua con los fines solicitados, i comunica a la merced que se conceda la preferencia determinada por la fecha de la anotacion.

Art. ... El título provisional inscrito faculta para constituir la servidumbre de acueducto en conformidad a las reglas que en seguida se espresan.

Art. ... Las casas i los corrales, patios, huertas i jardines que de ellas dependan, no están sujetos a la servidumbre.

Art. ... El concesionario ocurrirá ante el juez de letras del departamento a que se refiere el artículo ..., acompañando el título de la merced i un plano suscrito por un ingeniero titulado, en el cual se determinen el rumbo que llevará el acueducto, su anchura i la del espacio que a uno i otro de sus costados se dejará para su servicio, las heredades que debe atravesar; el nombre de sus propietarios i la superficie total que en cada una de ellas ha de tomarse, la estension de terrenos contiguos a la

boca-toma que fuere necesario tambien ocupar i cerrar para habitaciones de las personas encargadas de la vijilancia de las obras i de la guarda de los materiales requeridos para su conservacion i reparacion, el precio que se atribuya a los terrenos que necesite la servidumbre en cada una de las heredades sirvientes, i cualquier otro particular que, en concepto del ocurrente, contribuya a dar idea cabal del gravámen que trata de imponerse i de las indemnizaciones que por él se deban.

Si el peticionario quisiere proveerse en el fundo en que se ubique la boca-toma de piedra i arena para las obras destinadas a la captacion de las aguas en el lecho o en las riberas de la corriente, indicará en su solicitud la cantidad aproximada del material que necesitará aprovechar i su valor.

Cuando se trate de merced de agua para fuerza motriz, se especificarán en las solicitud i en el plano los terrenos que en los predios sirvientes se tomarán para el trasporte de la enerjia eléctrica.

Art. ... El solicitante acompañará tambien una boleta de consignacion, a la órden del juez, por el valor total de la indemnizacion que deba a los dueños de las heredades sirvientes por el precio de los terrenos, mas un cincuenta por ciento de recargo, i por los perjuicios que les orijinare la servidumbre.

Art. ... Si estimare prudencialmente que el importe de la consignacion es bastante para responder a las indemnizaciones a que pudiere estar obligado el solicitante, el juez, sin perjuicio de lo que resolviere a su tiempo, respecto a las diverjencias que se suscitaren, autoriza a la ocupacion material de los terrenos designados en el plano i de esta resolucion solo podrá apelarse en lo devolutivo.

En el mismo acto, ordenará el juez que se cite personalmente a los dueños de las heredades sirvientes a un comparendo, que se celebrará con los que asisten, en el dia i hora que señale.

El decreto judicial de la citacion se publicará ademas por tres veces de cinco en cinco dias, en un periódico del lugar del asiento del juzgado i en un periódico de la cabecera de cada uno de los departamentos en que estuvieren ubicados las heredades sujetas al gravamen. Durante este tiempo i hasta el dia de la celebracion del comparendo, la solicitud i el plano estarán en secretaria a disposicion de los interesados que deseen consultarlos.

Art. ... Los propietarios no conocidos, o que se hallaren ausentes i no hubieren constituido apoderado, serán representados por el Defensor de Ausentes del lugar en que se sigue la jestion.

Art. ... En el comparendo, se hará relacion de todos los antecedentes; i cada interesado, que podrá concurrir con un perito, hará las observaciones que creyere de su derecho respecto de los particulares que contengan la solicitud i el plano i respecto de cualesquiera otros puntos que sean pertinentes i especialmente en cuanto se relacionen con la necesidad de cambiar el rumbo del acueducto, su desnivel, las seguridades que hayan de consultarse en su construccion, la clase de material que deba emplearse en algunas de las partes de su trayecto, los puentes que se necesiten para la cómoda administracion i cultivo de las heredades sirvientes u otras analogas.

El que tuviere a beneficio suyo un acueducto en su heredad podrá tambien ofrecer el paso por él a las aguas del solicitante, con tal que de ello no se siga un perjuicio considerable para éste.

Se levantará acta circunstanciada de lo ocurrido en el comparendo, en la cual se puntuelicen principalmente las materias de las diverjencias i se dé un resúmen de las razones de la opinion de cada uno.

Art. ... El juez pedirá informe a algun ingeniero de la oficina Nacional de Riego, salvo que, por no referirse las diverjencias a ningun punto técnico, dicho informe pareciere innecesario, i dictará sentencia dentro de los diez dias siguientes a la celebracion del comparendo, si no procediere este trámite.

La sentencia se pronunciará tambien sobre la diferencia que hubiere ocurrido, cuando, en el caso previsto en el segundo inciso del articulo ... el dueño del predio sirviente, para eximirse en esta parte de la servidumbre, ofreciere entregar la piedra i arena que se le pida, i no hubiere acuerdo respecto del precio.

Art. ... Cuando se aceptare o se resolviere que debe aceptarse la oferta del dueño de la heredad sirviente para dar paso por sus acueductos a las aguas del concesionario de la merced, se pagará a aquel el valor del suelo ocupado por el antiguo acueducto (incluso el espacio lateral de que habla el artículo ...) a prorrata del nuevo volúmen de agua introducido en él i se reembolsará ademas en la misma proporcion lo que valiere la obra en toda la longitud que aprovechara el interesado.

Este, en caso necesario, ensanchará el acueducto a su costa, i pagará el nuevo terreno ocupado por él, i por el espacio lateral i todo otro perjuicio; pero sin el cincuenta por ciento de recargo.

Art. ... La sentencia se entenderá notificada a todos los interesados con su publicacion durante tres dias en el periódico del asiento del juzgado que la dictare.

Art. ... Las apelaciones deducidas contra la sentencia de primera instancia, las cuales se sustanciarán como incidente, serán resueltas por el Tribunal de Alzada sin aguardar la comparecencia de las partes, dentro de los diez dias siguientes a la espiracion del término del emplazamiento, o dentro de los diez dias siguientes a la presentacion del dictámen pericial, cuando el Tribunal Superior juzgare necesario oír tambien por su parte la opinion de un ingeniero de la Oficina Nacional de Riego, o de otro perito.

Art. ... Si el que tiene un acueducto en heredad ajena quisiere introducir mayor volúmen de agua en él, podrá hacerlo, indemnizando de todo perjuicio a la heredad sirviente. I si para ello fueren necesarias nuevas obras, se observará respecto a la indemnización que se deba por éstas a lo dispuesto en el artículo...

Si no hubiere acuerdo en orden a la cuantía de la indemnizacion, el Juez respectivo, previa presentacion por escrito del interesado, con la cual acompañará un croquis de ingeniero que detalle la obra que se quiere hacer, citará a comparendo para uno de los dias inmediatos a las partes, que podrian concurrir con un perito.

El Juez se pronunciará dentro de los diez dias siguientes al comparendo que

tendrá lugar con los que asistan, o dentro de los diez siguientes a la presentacion del informe, si creyere necesario oír a un perito.

Se observará en lo demas lo prevenido en el artículo...

Art. ... La construccion de los puentes que al tiempo de constituirse la servidumbre necesitarán para su cómoda administracion las heredades sirvientes, no excluye la obligacion del dueño del acueducto de hacer los puentes, canales i otras obras necesarias para evitar el inconveniente siempre que las aguas que por él conduce impidan o dificulten la comunicacion de las heredades sirvientes con las vecinas.

Art. ... Se prohíbe toda plantacion u obras nuevas en el espacio que se deja a uno i otro lado del acueducto para su servicio

Art. ... A las reglas establecidas en los artículos anteriores de este título se sujetará la constitucion de la servidumbre de acueducto, que tenga por objeto dar salida i direccion a las aguas sobrantes o desecar pantanos i filtraciones naturales.

Art. ... El dueño de la heredad sirviente debe permitir con aviso previo al administrador de ella, la entrada de trabajadores para la limpia i reparacion del acueducto i de tiempo en tiempo la de un inspector o cuidador. Toda dificultad que a este respecto se suscitare será resuelta por el Juez respectivo, sin ulterior recurso i sin otro trámite que la audiencia de las partes en un comparendo.

Art. ... Abandonado un acueducto vuelve el terreno a propiedad i uso esclusivo del dueño de la heredad sirviente, que solo será obligado a restituir lo que se le pagó por el valor del suelo.

Art. ... Cuando con la constitucion de la servidumbre se hiciere imposible o mui difícil el aprovechamiento de la heredad sirviente, o disminuye notablemente la utilidad que podia obtenerse de ella segun su destino natural o cuando quedare separada del resto de la heredad alguna parte a la cual afectase dicho inconveniente, el dueño del acueducto será obligado, si el propietario de la heredad sirviente lo exigiere, a pagarlo con el cincuenta por ciento de recargo, el precio de la heredad o de la parte de la heredad en que se causare el perjuicio.

El propietario perjudicado hará valer su derecho en el comparendo de que habla el artículo... i para regular la indemnizacion se observará el procedimiento prescrito en dicho artículo i en los siguientes que tratan de la materia.

TÍTULO ...

De la caducidad i prescripcion de los derechos de agua

Art. ... El derecho que confiere la anotacion de una solicitud de merced de agua preceptuada por el artículo... caduca si durante seis meses el interesado no hubiere hecho jestion administrativa alguna para obtener la merced provisional.

Art. ... La merced provisional i el derecho que confiere el pedimento respectivo, caducan si no se realizan las obras en los plazos concedidos con arreglo al artículo... Las concesiones o mercedes de agua otorgadas ántes de la fecha de la promul-

gacion de esta lei, no aprovechadas por medio de obras aparentes, caducarán si no se revalidan con arreglo a las disposiciones del título V dentro del término de un año, contado desde dicha fecha.

Art. ... Cuando ocurra un cambio u otro accidente en el curso de una corriente, las mercedes definitivas, inscritas, concedidas antes o despues de esta lei, se estinguirán total o parcialmente si trascurrieren diez años sin haberse ejercido en todo o en parte el derecho de estraer agua de la corriente.

TITULO

De los pantanos

Art. ... El que desee construir en su predio un pantano artificial para almacenar aguas lluvias o aguas corrientes en su dominio particular, deberá presentarse al Gobernador del departamento, con los planos definitivos de la obra, solicitando permiso para ejecutarla

El Gobernador elevará la solicitud al Ministerio de Industria la que pasará en informe a la Oficina Nacional de Riego.

Art. ... Si la obra fuere estable i bien concebida o si el interesado se allanare a hacer las modificaciones que la Oficina Nacional de Riego indique, el Presidente de la Republica otorgará el permiso.

Si la obra se destruyese por no haber observado las prescripciones de la Oficina Nacional de Riego, incurrirá en una multa de mil pesos i será responsable de todo perjuicio que sufrieren los propietarios inferiores.

Lo mismo sucederá si se le probare otra especie de culpa.

Art. ... En los regadíos existentes i rejidos por reglas, ya escritas, ya consuetudinarias, ningun regante será perjudicado ni menoscabado en el disfrute del agua de su derecho i uso por la introduccion de cualquier novedad en la cantidad, aprovechamiento o distribucion de las aguas.

Pero tampoco tendrá derecho a ningun aumento, si se acrecentase el caudal por esfuerzos de la comunidad de los mismos regantes o de alguno de ellos, o del Estado o de Compañías particulares a ménos que el hubiese contribuido a sufragar proporcionalmente los gastos.

Art. ... El Gobierno realizará ante proyectos de pantanos i obras fundamentales de distribucion. En ellos se considerarán los siguientes puntos:

- a) Mayor utilidad que pueden reportar al fomento de la riqueza nacional;
- b) Condiciones agronómicas de las zonas regables;
- c) Rentabilidad del proyecto;
- d) Condiciones para la concesion de las aguas que hayan de utilizarse.

En vista de estos estudios, i previa una informacion pública que se practicará para fijar la zona regable i tarifas máximas i para acreditar el caracter de utilidad je-

neral de la obra, en que se oirán a particulares i corporaciones interesadas, podrá el Gobierno confeccionar el programa definitivo.

Iguales antecedentes e informaciones a las impuestas en el artículo anterior se exigirán a particulares o corporaciones que intenten construir obras semejantes todo lo cual será informado por la Oficina Nacional de Riego.

Art. ... Para la construccion de las obras podrán seguirse los procedimientos siguientes:

- 1) Ejecucion por el Estado, con auxilio de los propietarios interesados;
- 2) Ejecucion por asociaciones o empresas, con ausilio del Estado; y
- 3) Ejecucion por cuenta exclusiva del Estado.

Art. ... Las obras construidas segun cualquiera de los tres procedimientos anteriores pasarán a ser propiedad esclusiva de los propietarios o comunidades de regantes que hubiesen garantizado los ausilios o para los cuales hubiese ejecutado el Estado o Compañías particulares, una vez que las hagan efectivas, pero al Gobierno conservará siempre la facultad de inspeccionarlas, pudiendo confiar a aquellos su explotacion i conservacion en el momento que lo juzgare conveniente.

Art. ... La administracion de los fondos mistos con que deben construirse las obras será confiada a una junta especial dependiente i delegada del Presidente de la República.

Cuando se trate de mejorar o ampliar regadíos existentes, los regantes i comunidades de regantes, legalmente constituidas, interesados en la empresa, podrán suscribir fondos destinados a adquirir el agua almacenada en proporcion a la cantidad de agua i estension de los predios a los cuales se van a aplicar.

Los regantes que tengan derecho al agua turnal, podrán dentro de la asociacion anteriormente señalada, tener la preferencia para adquirir el agua almacenada que necesiten para completar su dotacion máxima turnal.

El resto de las aguas del pantano podrá ser adquirido por los que tengan derechos eventuales a las aguas del rio en la proporcion de la estension de sus tierras i del agua que quede en el pantano despues de deducida la dotacion de los primeros.

Art. ... Cuando las obras no puedan terminarse por dificultades imprevistas de orden técnico que se reputen insuperables, o cuando sobrevenga la ruina por fuerza mayor, los partícipes en los gastos lo serán igualmente en las pérdidas en la proporcion en que hubiesen debido contribuir cada uno hasta el momento en que se acuerde el abandono de las obras.

Art. ... En todos los regadíos que en lo sucesivo se establezcan, el derecho que adquieran al riego de sus tierras los propietarios de la zona regable, se considerará siempre adscrito a las mismas, no pudiendo, por tanto, independientemente de ellos, ser enajenado ni hipotecado, i transmitiéndose en iguales condiciones en que lo tuviere el vendedor en las sucesivas traslaciones de dominio.

Art. ... Los fondos para la construccion de las obras deben quedar garantizados ántes de emprender su ejecucion.

Art. ... La administracion, forma de pago i ejecucion de estas obras, será objeto de ordenanzas especiales dictadas en cada caso por el Presidente de la República.

Art. ... Las obras de cierta magnitud necesitarán de una lei especial, para ser emprendidas, que fijará el monto de la responsabilidad que contraiga la Nacion.

TÍTULO ...

De la Administracion Nacional de Riegos

Art. ... Habrá una Administracion Nacional de Riegos, a cargo de la Caja de Crédito Salitrero, que en adelante se llamará Caja de Crédito Industrial, ausiliada por una oficina técnica que se denominará Oficina Nacional de Riegos.

Art. ... La Caja de Crédito Industrial, con fondos que se procurará mediante la emision de bonos, ejecutará obras de canales de regadío, de captacion de aguas en corrientes nacionales de uso público, de desecacion i saneamiento de los campos, de pantanos artificiales i otras relacionadas con las precedentes, a instancias de interesados que se obliguen a tomarlas a su cargo, despues de realizadas i a reembolsar a la Caja su valor, con arreglo a las disposiciones de esta lei i de los reglamentos que la complementen.

Art. ... La Caja acordará i mandará hacer, por la Oficina Nacional de Riegos, estudios definitivos de las obras indicadas en el artículo anterior, siempre que aparezcan científicas i económicamente practicables segun las solicitudes que deban presentar los interesados i que la Caja calificará con el informe de los Gobernadores de los respectivos departamentos u otros medios de informacion i de la Oficina Nacional de Riegos.

Art. ... Serán motivos de preferencia para ordenar los estudios definitivos:

- 1) La mayor estension i mejor calidad de los terrenos que puedan regresarse;
- 2) Que la empresa se pueda realizar con derechos de agua gratuitamente adquiridos;
- 3) El menor costo calculado de las obras con relacion a los resultados que se esperen;
- 4) Las promesas formalizadas de cesion gratuita de las servidumbres de acueducto i de ocupacion de terrenos para el servicio de las tomas i para las obras de captacion de las aguas;
- 5) La mayor seguridad de reembolso de los capitales por invertir, sea por las promesas de compra de mayor número de regadores o por la mayor cuota del precio que los interesados se obliguen a pagar al contado o por la naturaleza de las garantías ofrecidas; i
- 6) El número de propiedades beneficiadas i sus áreas.

Art. ... Los estudios definitivos de la Oficina Nacional de Riegos comprenderán los planos i presupuestos detallados de las obras, el trazado de ellas en el terreno i un calculo del precio de costo, con inclusion de intereses, que pueda servir para determi-

nar las sumas que deban reembolsar los interesados en forma de compra de regadores, si se trata de canales de regadío o de cualquier otro modo.

Art. ... El precio de las obras será el que determine la Caja de Crédito Industrial, después de poner los estudios de la Oficina Nacional de Riegos en conocimiento de los interesados, mas un veinte por ciento que se destinará a fondo de la administración jeneral i cubrir eventualidades.

Este precio se pagará en los plazos i forma que se establezcan en cada caso.

Art. ... El pago del referido precio deberá ser garantido con primera o segunda hipoteca de las propiedades que se van a beneficiar hasta por un setenta i cinco por ciento de su valor actual; con hipoteca de otras propiedades por un valor que no exceda de un cincuenta por ciento de su tasación aprobada por la misma institucion o con bonos de la misma Caja o de la de Crédito Hipotecario apreciados con un diez por ciento menos que el precio de plaza.

Art. ... Si se trata de regadores de agua, el precio quedará garantido tambien con prenda de los regadores vendidos, que podrá hacerse efectiva sobre éstos con preferencia a las hipotecas de cualquier fecha constituidas sobre la finca.

Art. ... La mora en el pago del precio será penado con intereses a razon de dos por ciento mensual i con la privacion del agua decretada en el respectivo juicio ejecutivo.

Art. ... Los interesados en cada uno de los trabajos que emprenda la Caja, deberán designar una persona que los represente en la recepcion de las obras, la que podrá inspeccionarlas durante su ejecucion.

Si en cualquier tiempo i por cualquier motivo faltare este representante comun, será reemplazado por el Director de la Caja de Crédito Hipotecario en el carácter de representante legal de las personas que hayan contratado con la Caja de Crédito Industrial.

Art. ... La Caja fijará un plazo dentro del cual deban suscribirse los contratos de compra de regadores o de obligaciones a su favor que le asegure el reembolso de los capitales por invertir.

Llenado, durante este plazo o durante las prórrogas de que fuere objeto, los compromisos que la Caja estime necesarios, ésta decretará la construccion de las obras i mandará estender una escritura pública, ratificando, por su parte, los referidos compromisos, sin lo cual no surtirán efecto alguno contra ella.

Art. ... La ejecucion de las obras se hará por contratos garantidos, bajo la fiscalizacion de la Caja por medio de empleados que ella misma nombre, pudiendo hacerse por administracion solamente por acuerdo unánime del Consejo.

Art. ... La Caja solamente será responsable a la entrega de las obras i al saneamiento por eviccion, en la misma forma que los vendedores. Bajo cualquier otro punto de vista sus obligaciones serán las del mandatario, pero las personas que con ella contraten la ejecucion de las obras se subrogarán por ministerio de la lei en todos los derechos de la Caja contra los contratistas que de ella dependan.

Art. ... Cuando se trate de canales de regadío, antes de decretar la ejecucion de

los trabajos, la Caja exigirá que los interesados justifiquen haberse constituido en asociación conforme a la lei número 2 139, de 9 de noviembre de 1903, para los fines de esta misma lei.

Art. ... La Caja tendrá libertad para fijar el interes i amortizacion de los bonos que necesite emitir para la construccion de las obras i para hacer las emisiones en el tiempo i proporcion que estime convenientes. Podrá tambien estipular libremente con los interesados el interes i la amortizacion de las obligaciones que reconozcan a favor de la Caja, procurando en lo posible relacionar el servicio de estas obligaciones con el de los bonos.

Art. ... La seccion de regadio de la Caja de Crédito Industrial, aunque administrada por las mismas personas que las demas secciones, formará una persona jurídica distinta para los efectos del patrimonio que le pertenezca i de las responsabilidades que le afecten.

Art. ... Del fondo de garantía establecido por la lei número 1 721, de 29 de Diciembre de 1904, el Estado entregará a la Caja de Crédito Industrial \$ 5 000 000 en letras de la Caja de Crédito Hipotecario que se destinarán a fondo de garantía de la seccion especial a que se refiere el artículo anterior, pudiendo la Caja invertir los intereses de esos bonos en el servicio de los que ella emita mientras no se devenguen en cantidad suficiente los de las obligaciones constituidas a su favor.

Art. ... El Presidente de la República dictará, a propuesta de la Caja, el Reglamento para el funcionamiento de la seccion especial de regadio.
